



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 1.414

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA No. 35.316 PARA ASIENTO DE LA ESCUELA PROCERES DE MAYO, UBICADO EN LA QUINTA COMPAÑIA MACAI, DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1o.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Luque a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo (Ministerio de Educación y Cultura), un inmueble individualizado como parte de la Finca No. 35.316, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el No. 1 al folio 1 y siguientes del 22 de setiembre del año 1995, parte de la fracción destinada inicialmente para plaza y edificios públicos, para asiento de la Escuela "Próceres de Mayo", ubicado en la Quinta Compañía "Macai", del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Con rumbo S-80° 38' 56"-E (Sur, ochenta grados, treinta y ocho minutos, cincuenta y seis segundos, Este), mide 15,74 ms. (quince metros con setenta y cuatro centímetros), linda con plaza pública del loteamiento de la propiedad de los Señores Roberto Céspedes y Carlos Céspedes;

AL SUR: Con rumbo N-78° 38' 20"-W (Norte, setenta y ocho grados, treinta y ocho minutos, veinte segundos, Oeste), mide 15,74 ms. (quince metros con setenta y cuatro centímetros), linda con calle pública;

AL ESTE: Con rumbo N-11° 23' 44"-E (Norte, once grados, veintitrés minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este), mide 86,42 ms. (ochenta y seis metros con cuarenta y dos centímetros), linda con reserva de Conavi; y,

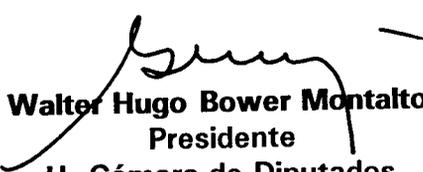
AL OESTE: Con rumbo N-11° 24' 08"-E (Norte, once grados, veinticuatro minutos, ocho segundos, Este), mide 85,87 ms. (ochenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza y edificios públicos.

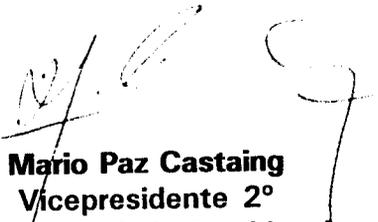
LEY N° 1.414

SUPERFICIE: 1.355,5.045 ms². (un mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cinco mil cuarenta y cinco centímetros cuadrados).

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a siete días del mes de enero del año un mil novecientos noventa y nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veinticinco días del mes de febrero del año un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Walter Hugo Bower Montalto
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Paz Castaing
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

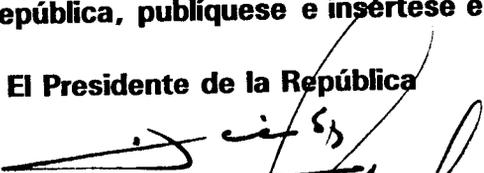

Sonia Leonor Deleón Franco
Secretaria Parlamentaria

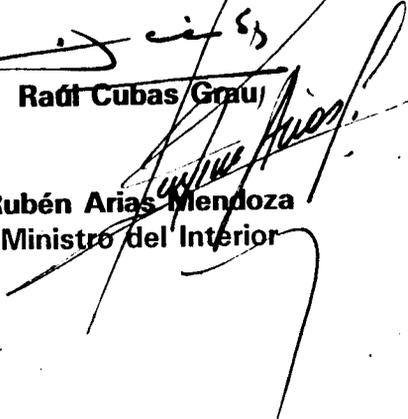

Manlio Medina Cáceres
Secretario Parlamentario

Asunción, 12 de marzo de 1999

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Raúl Cubas Grau


Rubén Arias Mendoza
Ministro del Interior